

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a tres de marzo de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-RAP-002/2026.

Parte Actora: María Isabel Corona Méndez.

Autoridades Responsables: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.

Morelia, Michoacán, a tres de marzo del dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el aviso del medio de impugnación **IEM-SE-CE-106/2026**, recibido en la cuenta de correo oficial de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, así como con el oficio **IEM-SE-CE-149/2026**, signado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave **IEM-JDC-01/2026** de su índice, informe circunstanciado y sus anexos, integrado con motivo del escrito de impugnación recibido vía correo electrónico, interpuesto por María Isabel Corona Méndez, en contra del acuerdo de medidas cautelares, emitido por la *Secretaria Ejecutiva del IEM* el diecisiete de febrero, dentro del expediente **IEM-PESV-03-2026** de su índice. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta. **II. Determinación de vía.** Con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 29, fracción II y 101, párrafo primero, del *Reglamento Interior*, tramítase el escrito presentado como Recurso de Apelación. Lo anterior, porque con independencia de que la autoridad responsable diera trámite a un juicio de la ciudadanía o que la parte actora señalara que interpone como medio de impugnación el Recurso de Apelación, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y/o Juicio Electoral; de la simple lectura a su ocursu se advierte que, realiza manifestaciones dirigidas a controvertir un acto emitido por una autoridad del Instituto Electoral de Michoacán, derivado de un procedimiento especial sancionador -medidas cautelares-, que no constituye una resolución de fondo, razón por la que se determina que la vía idónea es un Recurso de Apelación. **III. Registro.** Intégrese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-RAP-002/2026**. **IV. Turno.** Con fundamento en el artículo 65, fracción IV, del *Código Electoral*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a mi cargo**, a efecto de determinar lo que en derecho corresponda. **Notifíquese; por estrados** a las personas interesadas y, **hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO